

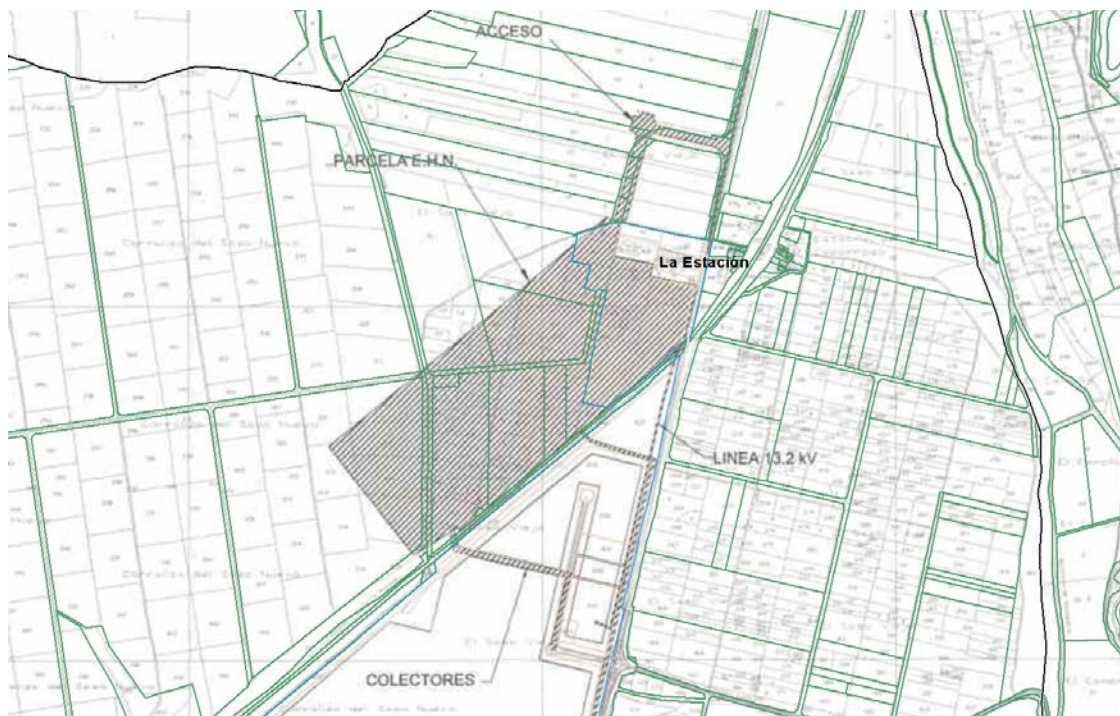


MODIFICACIÓN DE OFICIO Y EXTINCIÓN DEL PROYECTO SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL DE “INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES EN CAPARROSO”

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2002 el Gobierno de Navarra aprobó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de “Instalación de una Planta de Producción de Biocombustibles en Caparroso” promovido por Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A. (BON nº15 de 3-2-2003).

El ámbito del PSIS es el rallado en el siguiente plano:



Del total del ámbito la planta de producción de Biocombustibles en 2003 se desarrolló en la parte norte de la parcela. Asimismo se ejecutó el acceso desde la N-121 por el norte, y desde entonces se comprueba que no se ha ocupado más superficie del ámbito inicialmente propuesto.



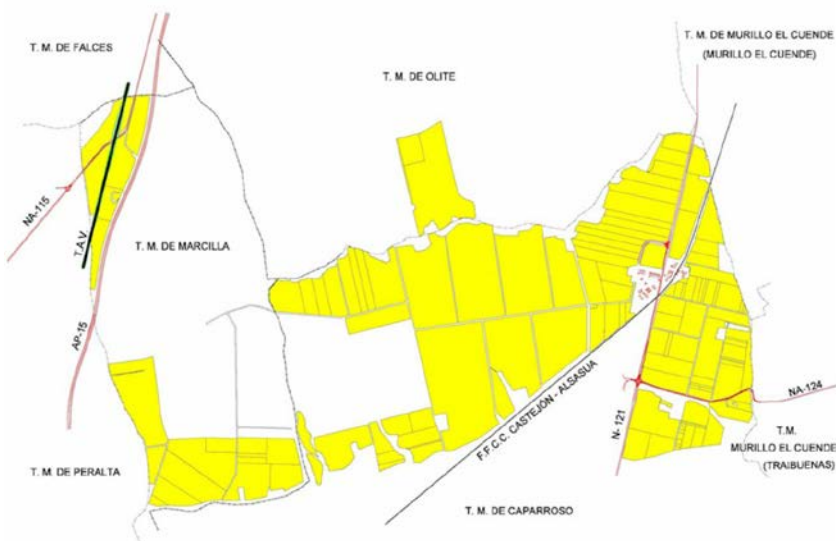
ORTOFOTO 2003



ORTOFOTO 2017

Con posterioridad, algunas de las parcelas del ámbito del PSIS fueron incluidas en la concentración parcelaria (BON N° 143 – 24-11-2010) como consecuencia de la transformación de las áreas regables del PSIS del Canal de Navarra (BON 26-7-1991). Los acuerdos que lo concretan son:

- Acuerdo de 7 de junio de 1999 del Gobierno de Navarra por el que se aprueba el PSIS del Canal de Navarra y la Transformación de sus Zonas Regables.
- Decreto Foral 19/2006 de 24 de abril por el que se aprueba la actuación en Infraestructuras Agrícolas mediante la concentración parcelaria y la transformación en regadío del Sector IV-5 del área regable del Canal de Navarra en los municipios de Caparroso, Marcilla, Peralta y Olite, y se declara de utilidad pública y urgente ejecución.
- Aviso del Servicio de Estructuras Agrarias por el que se aprueba el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona del Sector IV-5-II (Caparroso, Olite y Marcilla) del área regable del Canal de Navarra (BON 19 de agosto de 2009).

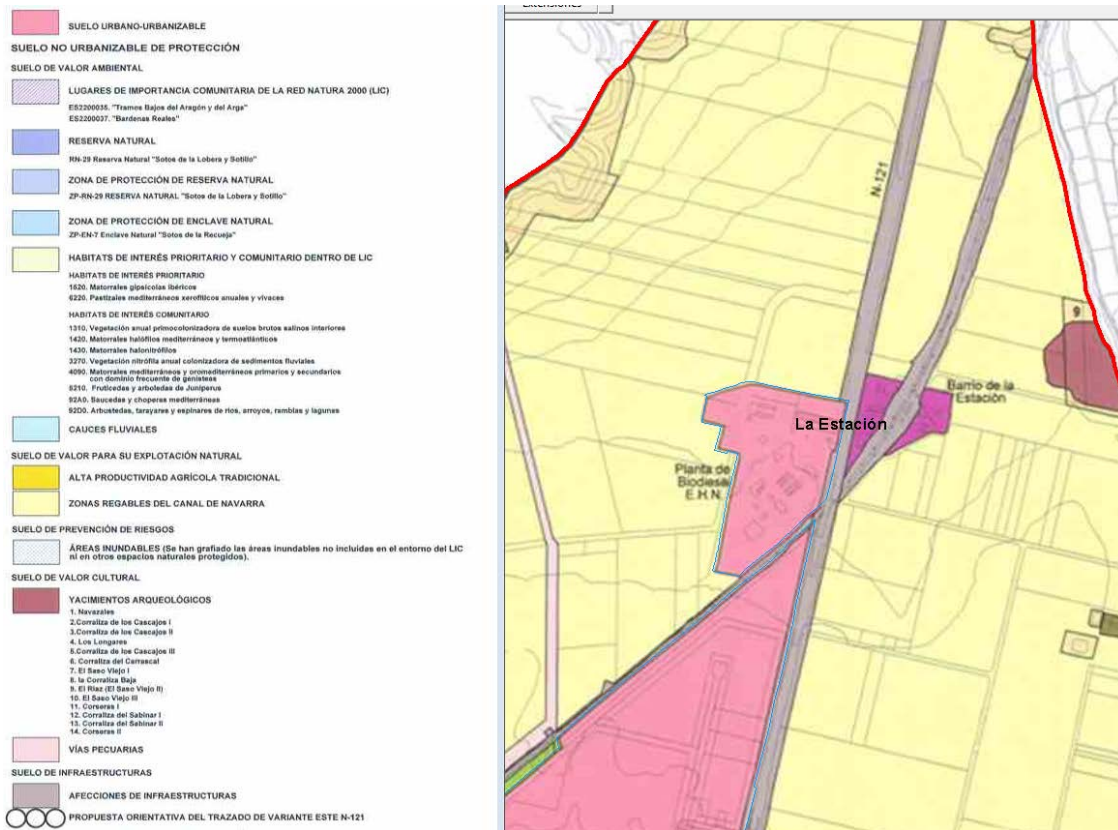


CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DEL SECTOR IV-5-II

En consecuencia, algunas parcelas se encuentran afectadas por dos instrumentos de similar rango cuyos regímenes resultan incompatibles por lo que debe regularizarse la situación.

El Plan General Municipal de Caparroso (BON Nº 70 - 11 de abril de 2011) se ajustó a lo ejecutado, sin tener en cuenta el ámbito del PSIS. De este modo clasificó como suelo urbano consolidado industrial la parte del PSIS ya ejecutada y, como suelo no urbanizable de protección de valor para su explotación natural "zonas regables del Canal de Navarra", el resto del ámbito.

El ámbito de suelo urbano consolidado constituye la U.C.-7 en la normativa del Plan, en la cual se remite a la normativa del PSIS.



CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO
 PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAPARROSO

ARTÍCULO 7- U.C.-7 Planta de producción de Biodiesel

1.- DETERMINACIONES GENERALES.

- Clasificación del suelo ...Suelo Urbano Consolidado.
- Calificación.....Industrial.

2.- NORMAS DE ORDENACIÓN.

La normativa específica para esta área es la establecida en el "Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de "Plantas de Producción de Biocombustibles en Caparroso", promovido por Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A.,

3.- NORMAS DE CESIONES.

- Se consolida la parcela con su límite actual.
- No se contemplan cesiones a suelo público.

4.- NORMAS DE APROVECHAMIENTO.

- El Aprovechamiento está definido por el porcentaje de ocupación máxima de la superficie de la parcela con edificación y por la altura de la edificación.

5.- NORMAS DE GESTIÓN.

- Sistema de Actuación: Actuación Directa.
- En el supuesto de desaparición de la actividad que actualmente se desarrolla en la parcela se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones e instalaciones industriales. En este caso, la parcela perderá su condición de Suelo Urbano y pasará a incluirse en el Suelo Urbanizable No Sectorizado con las mismas condiciones que los terrenos contiguos por el Norte y por el Oeste.

NORMATIVA UC-7. PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAPARROSO

Tras consultas del Ayuntamiento al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo_(OT12-2015-000058 (8/9/2015) y OT12-2016-000032 (12/04/2016)) así como al Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (8/2/2016), el Ayuntamiento con fecha 17 de agosto de 2017 presenta en el Servicio de Territorio y Paisaje una propuesta de modificación estructurante del Plan Municipal de Caparroso para la emisión del Informe Global por parte del Servicio cuyo objeto es:

b) Ajustar el ámbito de suelo urbano industrial a la delimitación de la UC-7 establecida en el Plan Municipal.

c) Establecer la clasificación de suelo no urbanizable con la categoría y subcategoría correspondiente al resto de terrenos, que quedan fuera de la UC-7

En la tramitación de esta modificación la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio ha informado que entendiéndose finalizada la ejecución y cumplida la finalidad del PSIS y siendo su extinción precisa para la modificación de las determinaciones del ámbito a través del planeamiento urbanístico municipal, va a proceder a iniciar de oficio la modificación del ámbito del PSIS y su extinción, quedando la efectividad de la extinción supeditada a que el planeamiento municipal, a través de la correspondiente modificación, establezca la regulación correspondiente al ámbito afectado por el PSIS que queda sin efecto.

El artículo 46 del TRLFTOTU establece que una vez extinguido un PSIS su incorporación al planeamiento municipal no puede derivar una alteración sustancial del contenido del PSIS. Atendiendo a lo anterior y a que el PSIS no se ha ejecutado

conforme a las determinaciones del PSIS, la extinción del mismo para su incorporación al planeamiento municipal requiere de la previa tramitación de una modificación del PSIS con el objeto de ajustar las determinaciones urbanísticas del PSIS a la realidad ejecutada.

2. OBJETO , DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PSIS

El objeto del presente documento es:

- La **modificación** del PSIS planta de producción de Biocombustibles de Caparroso (BON nº15 de 3-2-2003) ajustando las determinaciones urbanísticas del PSIS a la realidad ejecutada.
- Una vez modificado el instrumento y tras dar audiencia a la empresa promotora, la **extinción** del PSIS en los términos del art.46.2.c) del TRLFOTU por haberse finalizado su ejecución y cumplido su finalidad, vinculada a la incorporación de sus determinaciones al planeamiento municipal, mediante una modificación o revisión del mismo, sin que de dicha incorporación se derive una alteración sustancial del contenido del Plan Sectorial.

Como ya se ha señalado anteriormente el proyecto objeto del PSIS no se ha desarrollado en todo el ámbito previsto, ni tampoco se ha ejecutado conforme a las previsiones del proyecto reflejado en el mismo. No obstante, la presente modificación se centra en las determinaciones urbanísticas del PSIS que no se han ejecutado acorde a las aprobadas, ajustándolas a la realidad construida. Se comprueba que la única determinación urbanística que debe ajustarse o modificarse es el ámbito, con reflejo tanto en la memoria como en los planos. El resto de determinaciones urbanísticas expresadas en la normativa del PSIS se ajustan a la realidad construida y por tanto no requieren modificación.

En consecuencia, se pretende mediante la presente modificación ajustar el ámbito del PSIS a las actuales instalaciones que ocupan parte de la parcela 495 del polígono 3, a los accesos viarios y a las parcelas afectadas por las redes de suministros. Quedan excluidas del mismo total o parcialmente las parcelas 20 y 21 del polígono 2; 495, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 551 y 512 del polígono 3.

Las parcelas 428 del polígono 3, 622, 827, 828, 829, 835 y 836 del polígono 5, están incluidas en la zona de afección del PSIS por las conexiones con las redes generales de abastecimiento y saneamiento. Siendo estas infraestructuras enterradas y no teniendo información de por donde se han ejecutado, la inclusión o exclusión de estas parcelas del ámbito de afección del PSIS queda pendiente de los informes solicitados al Ayuntamiento, al promotor y a la Mancomunidad de Mairaga.

Se trata de una modificación estructurante y su tramitación debe ajustarse al procedimiento señalado en el artículo 45 del TRLFOTU.

3. INFORMES

Durante la tramitación del expediente se solicitará informe al promotor, al Ayuntamiento y a la Mancomunidad de Mairaga para que informen sobre:

1. La presente modificación, en particular sobre la posible afección del PSIS a otras parcelas como aquellas afectadas por las conexiones con las redes generales de abastecimiento y saneamiento.
2. Cualquier posible causa motivada que desaconseje la extinción del PSIS una vez modificado el ámbito en los términos contemplados en el art. 46.2.c) del TRLFOTU.

4. DETERMINACIONES A MODIFICAR

La determinación urbanística que se modifica es el ámbito de la actuación, definido en la memoria en el punto 3.1 “Espacio en el que se asienta la infraestructura” en concreto en la referencia a la superficie total del ámbito de 425.025 m² y en la documentación gráfica. Al modificarse el ámbito todos los planos, salvo el plano nº2 “Planta General Actual de la Zona”, quedan obsoletos en cuanto a la definición del ámbito que se ve sustituida por la definida en la presente modificación.

Artículo 2 de la normativa, referido al “Ámbito territorial”, no se modifica en su redacción ya que hace referencia a la documentación gráfica.

El resto de determinaciones urbanísticas recogidas en la normativa del PSIS no se modifican.

Quedan obsoletas todas aquellas referencias en la documentación gráfica y escrita al emplazamiento que hacen referencia al ámbito original del PSIS.

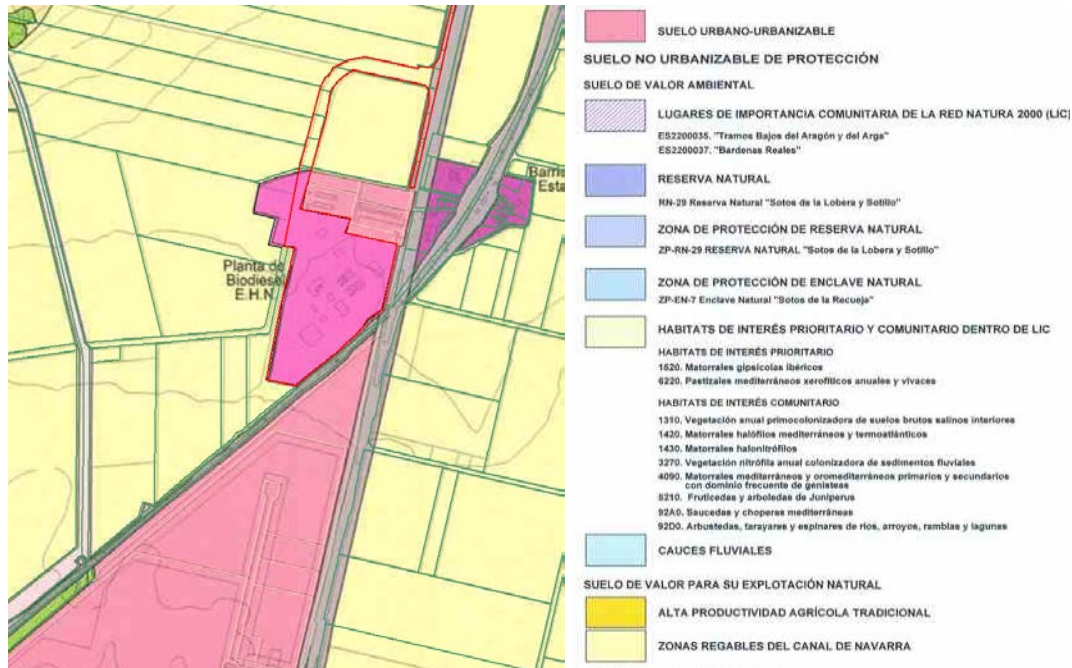
En el punto 3.1 de la memoria se modifica la referencia a la superficie total del ámbito que pasa a ser de 108.803 m².

El ámbito reflejado en los planos queda sustituido por el reflejado en el plano anexo.

5. REGULACIÓN EN EL ÁMBITO EXCLUIDO

En los terrenos excluidos del ámbito del PSIS es el planeamiento municipal el que debe establecer el régimen a aplicar.

Se comprueba que el Plan General vigente (BON nº70 – 11 de abril de 2011) clasifica, categoriza y define el régimen para estos suelos, con lo que con la aprobación de la presente modificación serán de aplicación estas determinaciones del planeamiento urbanístico municipal, así como la regulación sectorial que sea de aplicación en cada caso.



6. LISTADO DE PROPIETARIOS AFECTADOS

polígono	parcela	PROPIETARIO
3	495	BIODIESEL CAPARROSO S.L.
3	516	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (CAÑADAS)
3	517	JOSE ANTONIO AICUA MARIN
3	518	TERESA MARGARITA AICUA MONENTE
3	519	MARIA CONCEPCION GARCIA ADRIAN
3	520	MARIA SOTO LUQUI MONENTE
3	521	MARIA EUGENIA CELAYA MORIONES
3	522	IGNACIO JESUS PASCUAL GARCIA
3	523	MARIA ANGELES AICUA ARAIZ
3	524	BIODIESEL CAPARROSO S.L.
3	551	JOSE MIGUEL PASCUAL ARANA
3	512	SERGIO LUQUI AICUA
2	20	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (CAÑADAS)
2	21	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO
3	428	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
5	622	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
5	827	ROKWOOL PENINSULAR S.A.
5	828	AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO
5	829	AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO
5	835	AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO
5	836	AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO

7. EXTINCIÓN

Con el Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del PSIS se propone, siempre y cuando no se recabe en la tramitación causa alguna justificada en sentido contrario, que el Gobierno de Navarra que acuerde dicha extinción conforme a lo establecido en el artículo 46.2.c) del Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Plan General Municipal remite al PSIS para la regulación de la UC-7, por lo tanto la extinción del PSIS queda condicionada a la incorporación de sus determinaciones al planeamiento municipal, sin que de dicha incorporación se pueda derivar una alteración sustancial del contenido del Plan Sectorial. Dicha incorporación podrá realizarse a través de una modificación del Plan General Municipal.

8. PARTICIPACIÓN

La presente propuesta de modificación y extinción del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de “Instalación de una Planta de Producción de Biocombustibles en Caparroso” promovido por Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A. (BON nº15 de 3-2-2003) se somete a participación de manera abierta a todo aquel que esté interesado a través del portal de participación de Gobierno Abierto de Navarra: <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion>.



ÁMBITO PSIS VIGENTE

MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE OFICIO DEL PROYECTO SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL
"INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES EN CAPARROSO"



ÁMBITO PSIS MODIFICADO

MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE OFICIO DEL PROYECTO SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL
"INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES EN CAPARROSO"